

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO (ADECOCIR)**

**Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación.**

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local (GAL) Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR) destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 en el ámbito de actuación de ADECOCIR.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Abusejo, Agallas, Alameda de Gardón (La), Alamedilla (La), Alba de Yeltes, Alberguería de Argañán (La), Aldea del Obispo, Aldehuela de Yeltes, Atalaya (La), Boada, Bodón (El), Bouza (La), Cabrillas, Campillo de Azaba, Carpio de Azaba, Casillas de Flores, Castillejo de Martín Viejo, Castraz, Dios Le Guarde, Encina (La), Espeja, Fuente de San Esteban (La), Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Gallegos de Argañán, Herguijuela de Ciudad-Rodrigo, Ituro de Azaba, Martiago, Martín de Yeltes, Monsagro, Morasverdes, Navasfrías, Pastores, Payo (El), Peñaparda, Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Puerto Seguro, Retortillo, Robleda, Saelices el Chico, Sancti-Spíritus, Sahugo (El), Sepulcro-Hilario, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Tenebrón, Villar de Argañán, Villar de Ciervo, Villar de la Yegua, Villasrubias, Zamorra.

**Segundo: Normativa de aplicación.**

1. Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCYL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

**Normativa Europea:**

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021

por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

#### **Normativa Nacional:**

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Normativa Autonómica:**

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
  - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
  - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
  - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
  - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
  - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR) para la Implementación en el ámbito de actuación de ADECOCIR de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER, de la Intervención 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

### Tercero: Dotación Financiera.

Del presupuesto de la medida 7119.2 el Grupo de Acción Local ADECOCIR comprometerá un mínimo de **1.149.127,73 €** para el apoyo a los proyectos de carácter **PRODUCTIVO**.

Para el apoyo de los proyectos de carácter **NO PRODUCTIVO**, se comprometerán un máximo de **383.042,58 €**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

### Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos.

**De proyectos de carácter productivo:** PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

**De proyectos de carácter no productivo:** Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Se considerarán proyectos de carácter no productivo aquellos proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades locales) que no generen beneficios económicos o remanentes, salvo que se cobre por su utilización tasas o precios públicos, para cubrir el coste de los servicios prestados y la reinversión en los mismos.

Las entidades locales, en ningún caso, podrán presentar proyectos que tengan la consideración de actividad empresarial.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.
2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:
  - 2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.
  - 2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.
  - 2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.
  - 2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
  - 2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
  - 2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.
3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.
4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos de carácter productivo de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:
  - 4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con

la nueva actividad a desarrollar.

En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

#### **Quinto. Inversiones auxiliares.**

Hasta el 31 de Diciembre de 2024, se considerarán subvencionables los proyectos o inversiones iniciadas desde el día 1 de enero de 2024, que se comprobará con un informe de técnico competente o la fecha de solicitud de licencia de obra, o bien con informe emitido por el equipo técnico que ha sabido del comienzo del proyecto por comunicación del promotor, y no finalizada su ejecución a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, lo que se comprobará en el ACTA DE NO FINALIZACION, que se levantará en el plazo de diez días desde la presentación de la solicitud.

Desde el 1 de Enero de 2025, no se aceptarán solicitudes de ayuda para proyectos ya iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, para lo cual se deberá realizar un Acta de NO inicio por parte del Equipo Técnico, con la excepción de acopio de materiales, trabajos técnicos y otras inversiones siempre y cuando no supere el 10% de la inversión a realizar.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader de ADECOCIR y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la medida 7119.2 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2. Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3. Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se excluyen específicamente las operaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de apartamentos o viviendas amueblados (apartamentos turísticos, casas de turismo rural y viviendas de uso turístico) cuando el arrendador no se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera.

7119.2.4. Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5. Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación;
- b) Medio ambiente;
- c) Empleo y formación;
- d) Cultura y conservación del patrimonio;
- e) Silvicultura;
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) Deportes.

7119.2.8. Formación. No se contemplan ayudas para la formación.

#### **Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas.**

La ayuda máxima por proyecto se establece en Doscientos mil (200.000,00) €uros.

Las ayudas LEADER a proyectos no productivos serán compatibles con otras ayudas hasta el 100% con cargo a fondos nacionales. Y los proyectos productivos serán compatibles con otras ayudas nacionales hasta el 65%. Siendo en ambos casos incompatibles otras ayudas con cargo a cualquier fondo de la Unión Europea.

No se podrán apoyar proyectos en el ámbito agroalimentario cuya inversión auxiliabile supere la cantidad de un millón (1.000.000,00) de euros; y de dos millones (2.000.000,00) de euros en otra tipología sectorial o de inversiones.

El porcentaje máximo de ayudas en la medida 7119.2 es:

PROYECTOS PRODUCTIVOS. CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN	
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y de la dimensión empresarial del solicitante

		Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1	Pymes producción de bienes	45 %	35 %
7119.2.3	Sector turismo		
7119.2.5	Transformaciones agroalimentarias		
7119.2.2	Pymes prestación servicios y comercio	65 %	65 %
7119.2.4	Transformación y comercialización agrícola	40 %	40 %
<b>PROYECTOS NO PRODUCTIVOS</b>			
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y la naturaleza del solicitante.		
		Entidades Locales, GAL y Asociaciones sin ánimo de lucro	Resto solicitantes privados
7119.2.6	Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural	100 %	80 %
7119.2.7	Patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)		
7119.2.8	Formación.	No se contemplan	

### Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos de carácter productivo y no productivo serán seleccionados una vez alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos según los criterios establecidos que se exponen en el punto siguiente, continuando así con la tramitación del expediente.

Los proyectos de carácter no productivo se estudiarán conjuntamente una vez finalizada la fecha de convocatoria, en el caso de que superen conjuntamente el importe asignado inicialmente, y en caso de empate en la puntuación, se desempatará por orden de presentación.

Para el caso de los proyectos de carácter productivo, en cada reunión del Órgano de Decisión (Junta Directiva), se presentarán los proyectos completados, y se aplicarán por orden de baremación.

### Octavo: Criterios de Selección/baremación de proyectos.

1.- NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA	Máximo 20 puntos (puntos acumulativos)
Entidades privadas sin ánimo de lucro y sociedades mercantiles	10
Con domicilio social en el ámbito de actuación del GAL	10

Con domicilio social fuera del ámbito de actuación del GAL	5
<b>Entidades públicas</b>	<b>10</b>
<b>Sociedades mercantiles</b>	<b>10</b>
De nueva creación (sin actividad)	10
En emprendimiento (actividad iniciada en los 3 últimos años) y no ha recibido ayudas LEADER previas	10
Empresa consolidada (actividad iniciada hace más de 3 años) o que ha recibido ayudas LEADER previamente	5
<b>Entidades con presencia de jóvenes en órganos de gobierno<sup>1</sup></b>	<b>5</b>
50% o más	5
Menos del 50%	3
<b>Entidades con presencia de mujeres en órganos de gobierno<sup>2</sup></b>	<b>5</b>
50% o más	5
Menos del 50%	3
<b>Personas físicas</b>	<b>máx. 20</b>
Personas con diversidad funcional (más del 25%) <sup>3</sup>	15
Personas migrantes (menos de 5 años de residencia) <sup>4</sup>	10
Jóvenes (hasta 40 años incluidos)	10
Mujeres	10
Personas con actividad económica en el sector (autónomos)	10
Personas desempleadas mayores de 45 años	10
Personas con actividad económica en el sector que hayan recibido ayudas Leader (autónomos)	5
Personas empadronadas en el territorio (más de 5 años de residencia)	5

<b>2.- CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE TERRITORIAL</b>	<b>Máximo 10 puntos</b> (puntos acumulativos)
<b>Ámbito del proyecto productivo</b>	<b>10</b>
Proyectos productivos en cualquier municipio del ámbito de la EDLL	10
<b>Ámbito del proyecto no productivo</b>	<b>10</b>
Proyectos no productivos con definida dimensión comarcal	10
Proyectos no productivos de ámbito local	5

<sup>1</sup> Se acreditará mediante certificación de composición del órgano de gobierno acompañada de declaración responsable de la presidencia.

<sup>2</sup> Se acreditará mediante certificación de composición del órgano de gobierno acompañada de declaración responsable de la presidencia.

<sup>3</sup> Se acreditará mediante certificado de grado de discapacidad

<sup>4</sup> Se acreditará mediante declaración responsable y copia del volante de empadronamiento



<b>3.- EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN</b> (criterios solo aplicables a proyectos productivos)	<b>Máximo 30 puntos</b> (puntos acumulativos)
<b>Creación de empleo (incluido empleo autónomo)</b>	<b>20</b>
Más de 3 empleos	20
De 2 a 2,99 empleos	18
De 1 a 1,99 empleos	16
De 0,5 a 0,99 empleos	14
<b>Mantenimiento de empleo (incluido empleo autónomo)</b>	<b>10</b>
Más de 3 empleos	10
De 1 a 2,99 empleos	6
<b>Volumen de la inversión</b>	<b>10</b>
Hasta 500.000 €	10
Más de 500.000 €	5

<b>4- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLP</b>	<b>Máximo 40 puntos</b> (puntos acumulativos)
<b>Características del proyecto</b>	<b>10</b>
No productivo	10
Productivo de creación, traslado o ampliación	10
Productivo de diversificación	5
<b>Tipología del proyecto</b>	<b>10</b>
Servicios a la población	10
Conservación del patrimonio natural o cultural	10
Transformación de productos agrarios y agroalimentarios	10
Formación, sensibilización y participación	10
Proyecto específico contemplado en la EDLL	10
Infraestructuras para la población y la economía rural	10
Producción de bienes y servicios a las empresas	10
Sector empresarial turístico	10
<b>Adecuación a los objetivos estratégicos de la EDLL</b>	<b>20</b>
Adecuado a más de un objetivo de la EDLP	20
Adecuado a un objetivo de la EDLP	10

En función de la puntuación total obtenida, en base al grado de cumplimiento de los criterios de selección y baremación de proyectos, se asignará la intensidad de ayuda correspondiente, sobre los límites máximos establecidos en la presente tabla, aplicando el tanto por ciento de subvención pública en función de la

tipología de proyecto (productivos, no productivos o cooperación), la acción de la operación y la dimensión empresarial o naturaleza del solicitante.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Intensidad final de ayuda	=	Puntuación final total obtenida (entre 30 y 100) X % de intensidad máxima de ayuda / 100
---------------------------	---	--

### **Noveno: Fases de tramitación del expediente.**

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDLP, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA).
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

### **Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes para proyectos de carácter PRODUCTIVO será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Salamanca y hasta el día 31 de diciembre de 2027.

El plazo de presentación de solicitudes para proyectos de carácter NO PRODUCTIVO será desde el día 1 de Septiembre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

### 1.- Solicitud y lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud y su registro podrá realizarse de forma presencial - en la sede social del Grupo de Acción Local, Avenida de España, 58, en Ciudad Rodrigo (Salamanca)- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://particulares.ayg.jcyl.es>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación de documentos posteriores a la solicitud por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse, igualmente - de forma presencial o telemática - a través de la misma aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).

En la página web [www.adecocir.es](http://www.adecocir.es) y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR).
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER).

Para cualquier información o ayuda en la tramitación de un expediente, está a disposición del promotor el Equipo Técnico de ADECOCIR.

**2.- Documentación.** El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del titular:

- Personas físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de bienes: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de

Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.

- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
  - En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
2. Para la adquisición de inmuebles y locales:
- En el caso de compra de terrenos y solares: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. Será elegible un valor máximo del 10% de la inversión auxiliable del total del proyecto.
  - En el caso de compra de edificios: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.
3. Certificados de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social. El solicitante podrá optar por aportar estos documentos junto a la Solicitud de ayuda, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la Solicitud de Ayuda.
4. Acreditación de la gestión del IVA, en los casos que pudiera ser subvencionable.
5. Acreditación del tamaño de la empresa:
- Sociedades mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
    - i. Cuentas anuales registradas.
    - ii. Impuesto de sociedades.
    - iii. Autorización de las personas físicas partícipes con un 25% del capital social para el cruce con la AEAT.
  - Entidades sin ánimo de lucro:
    - i. Cuentas anuales del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
    - ii. Última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
    - iii. Presupuesto anual de la entidad.
  - Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica
    - i. Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
    - ii. Autorización de las personas física partícipes con un 25% del capital social para los cruces con la AEAT.
  - Autónomos:
    - i. En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente
    - ii. En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registro de ventas e ingresos del año anterior a la solicitud de ayuda.
    - iii. Declaración IRPF en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
    - iv. Autorización para el cruce de datos con la AEAT.

6. Memoria del solicitante (en modelo normalizado).
7. Documentación técnica de la obra civil. En caso de aportarse proyecto básico en esta primera fase, se deberá presentar Proyecto definitivo antes de la formalización del contrato.
8. Documentación justificativa de la moderación de costes. Se presentarán tres ofertas comparables de diferentes proveedores de cada elemento objeto de inversión.
9. Informe de vida laboral correspondiente al año natural anterior a la solicitud de ayuda.
10. Informe de técnico competente que indique el estado de ejecución de las inversiones en el momento de la solicitud. (En el caso de proyectos ya iniciados)
11. Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

#### **Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Gestión y en esta convocatoria.

No se prevé concurrencia competitiva más que en el supuesto de que a la hora de presentar los proyectos ante el órgano de decisión o junta directiva, se compruebe que existe un mayor número de iniciativas que disponibilidad presupuestaria. Y así en este último caso los proyectos a presentar para su aprobación/denegación serán aquellos que hayan obtenido más puntos en su baremación y en los criterios previstos en caso de empate que se recogen en el PG y en esta convocatoria.

### **Decimosegundo: Información y publicidad.**

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual de Procedimiento por la DGICA.

### **Decimotercero: Pagos a cuenta.**

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta, mediante certificaciones parciales, de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

No serán aceptadas las certificaciones parciales menores de 10.000,00 € a expedientes de ayuda, salvo que la inversión total no supere esa cantidad. En todo caso, la suma de las certificaciones parciales nunca podrá suponer más del 80% de la inversión total.

### **Decimocuarto: Resoluciones y recursos.**

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Ciudad Rodrigo, a 22 de Julio de 2024

Fdo.: Juan Ignacio Alonso Canuto  
Presidente de ADECOCIR